

SE RESUELVE:

Que, en armonía con lo expuesto y teniendo en cuenta que para la ejecución del levantamiento aerofotográfico de planos requiere la suscripción de un Convenio entre DMA Inter American Geodetic Survey, representada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú y este Ministerio, a fin de que la Oficina General de Catastro Rural se encargue de ejecutar los estudios cartográficos entre las coordenadas geográficas 4°30' a 5°30' de latitud Sur y 78°30' a 79°00' de longitud Oeste;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Catastro Rural y con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el Convenio a suscribirse entre el DMA Inter American Geodetic Survey representada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú y el Ministerio de Agricultura a través de la Oficina General de Catastro Rural, para el levantamiento de planos por métodos fotográficos a escala 1/50,000; por un monto de CUARENTIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 48,000), el mismo que consta de nueve (09) ítems y dos anexos y forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º— Autorizar al Director General de la Oficina General de Catastro Rural para que en representación del Ministerio de Agricultura suscriba el referido Convenio.

Artículo 3º— Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, a administrar los fondos provenientes del citado Convenio.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00309-85-AG/DGRAAR.

Lima, 10 de Mayo de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CACHIZAPA", "PENDENCIA", "ENTREMETIDO", "CASUALIDAD", "JUAN DEL MONTE", "JAEN", "RUMI-CACHPA",

"SHAMBOLOA", "LUZ SEGUNDA" y "PUCA PANGA" ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales las cuatro primeras sin número y las demás con Nos. 6966, 5082, 497, 2998, 3090 y 582 de fechas 23 de Noviembre de 1923, 23 de Octubre de 1928, 31 de Diciembre de 1934; 21 de Abril de 1927; 14 de Junio de 1945; 19 de Julio de 1944; 19 de Febrero de 1963; 8 de Noviembre de 1957; 31 de Agosto de 1961 y 10 de Marzo de 1956 respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Eliseo Lozano, Asunción Dávila Viuda de Ríos; Mauricio Rengifo; Damián Reátegui, Rosa Vargas; Israel Ramírez; María Teolinda Salas de Flores; Olegario Amasifuén Pashanase; Elinor Shupingahua Salas y Consuelo Panduro Pinedo los Títulos de Propiedad Nos. 461, 1376, 1991, 870, 6033; 4942; 16663-A; 12322-A; 14918-A y 10863-A sobre los predios rústicos "CACHIZAPA" de 31 Hás. 5,741 m²., "PENDENCIA" de 34 Hás. 9,500 m²., "ENTREMETIDO" de 11 Hás. 1,763 m²., "CASUALIDAD" de 6 Hás. 3,210 m²., "JUAN DEL MONTE" de 10 Hás. 7,205 m²., "JAEN" de 5 Hás. 8,383 m².; "RUMI-CACHPA" de 5 Hás. 3,111 m².; "SHAMBOLOA" de 4 Hás. 3,981 m²., "LUZ SEGUNDA" de 5 Hás. 1,057 m². y "PUCA PANGA" de 3 Hás. 9,232 m². de extensión superficial, los siete primeros ubicados anteriormente en la provincia de San Martín; actualmente, según la nueva Demarcación Política del departamento, todos se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mencionados predios no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de dicho departamento;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1556-83-AG-DR-XIII-SM, 1557-83-AG-DR-XIII-SM, 1560-83-AG-DR-XIII-SM, 1562-83-AG-DR-XIII-SM, 1565-83-AG-DR-XIII-SM, 1569-83-AG-DR-XIII-SM, 1570-83-AG-DR-XIII-SM, 1571-83-AG-DR-XIII-SM, 1566-83-AG-DR-XIII-SM y 1568-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 29 de Diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que los propietarios de predios abandonados por sus titulares y ocupados caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas; han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 31 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

Artículo Primero. — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 461, 1376, 1991, 870; 6033; 4942; 16663-A; 12322-A; 14918-A y 10863-A otorgados a favor de Eliseo Lozano; Asunción Dávila Viuda de Ríos; Mauricio Rengifo; Damián Reátegui; Rosa Vargas; Israel Ramírez; María Teolinda Salas de Flores; Olegario Amasifuén Pashanase; Elinor Shupingahua Salas y Consuelo Panduro Pinedo sobre los predios rústicos denominados "CACHIZAPA" de 31 Hás. 5,741 m² (Treintiún Hectáreas, Cinco Mil Setecientos Cuarentiún Metros Cuadrados), "PENDENCIA" de 34 Hás. 9,500 m². (Treinticuatro Hectáreas, Nueve Mil Quinientos Metros Cuadrados) "ENTREMETIDO" de 11 Hás. 1,763 m². (ONCE HECTAREAS Mil Setecientos Sesentitrés Metros Cuadrados), "CASUALIDAD" de 6 Hás. 3,210 m². (Seis Hectáreas, Tres Mil Doscientos Diez Metros Cuadrados), "JUAN DEL MONTE" de 10 Hás. 7,205 m². (Diez Hectáreas Siete Mil Doscientos Cinco Metros Cuadrados) "JAEN" de 5 Hás. 8,383 m². (Cinco Hectáreas, Ocho Mil Trescientos Ochentitrés Metros Cuadrados), "RUMI CACHPA" de 5 Hás. 3,111 m². (Cinco Hectáreas Tres Mil Ciento Once Metros Cuadrados), "SHAMBOLOA" de 4 Hás. 3,981 m². (Cuatro Hectáreas Tres Mil Novecientos Ochentiún Metros Cuadrados), "LUZ SEGUNDA" de 5 Hás. 1,057 m². (Cinco Hectáreas, Mil Cincuentisiete Metros Cuadrados) y "PUCA PANGA" de 3 Hás. 9,232 m². (Tres Hectáreas Nueve Mil Doscientos Treintidós Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales, sin número, las cuatro primeras y las demás con Nos. 6966; 5082; 497; 2998; 3090 y 582 de fechas 23 de Noviembre de 1923; 23 de Octubre de 1928; 31 de Diciembre de 1934; 21 de Abril de 1927; 14 de Junio de 1945; 19 de Julio de 1944; 19 de Febrero de 1963; 8 de Noviembre de 1957; 31 de Agosto de 1961 y 10 de Marzo de 1956 respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "CACHIZAPA", "PENDENCIA", "ENTREMETIDO", "CASUALIDAD", "JUAN DEL MONTE", "JAEN", "RUMI CACHPA", "SHAMBOLOA", "LUZ SEGUNDA" y "PUCA PANGA" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de las predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.
Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.